ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

RECIBIDO
0 4 FEB 2025
CONTROL
☐A.M. ☐P.M.

RECIBO
0 5 FEB 2025
SECRETARIA
☐A.M ☐P.M

DECRETO DE ALCALDIA N° 1290 /

LA LIGUA, 04 FEB 2025

VISTOS:

1. La Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2. La Resolución N° 7 y 8 del 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3. La Sentencia de Proclamación, de fecha 30 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua, al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
4. El decreto Alcaldicio N° 9697 del 09 de diciembre que aprueba el presupuesto de ingreso y Gastos de la Municipalidad de La Ligua para el periodo año 2025 y sus modificaciones posteriores.
5. Decreto Alcaldicio N°19, de fecha 03 de enero de 2025, que aprueba bases y llama licitación pública para contratación de guardias Expo Ligua Emprende 2025
6. Las facultades y atribuciones que se confieren el texto refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.
7. Resolución 1600/2008 de la contraloría General de la Republica.
8. La Ley de compras N° 19.886 y lo dispuesto en el decreto 661 que aprueba su reglamento.

CONSIDERANDO

- Que, entre los días 18 de enero a 28 de febrero de 2025, se llevará a cabo la actividad comercial más relevante para la comuna, denominada "Expo La Ligua Emprende 2025".

- Que, para la comuna, el desarrollo de la actividad municipal "Expo La Ligua Emprende", tiene por principal objetivo, generar el impulso económico para todos los comerciantes de la comuna y vecinos quienes ven en tal actividad una luz de esperanza para el progreso económico, social y cultural; situación que encuentra su correlato jurídico en cuanto a los fines de la municipalidad, según lo dispone el artículo 3º de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- Que la Municipalidad de La Ligua está desarrollando el programa "Expo La Ligua Emprende Año 2025", el cual contempla, entre otras actividades, la contratación de guardias de seguridad privada autorizados por el organismo competente para prestar servicios en eventos masivos, garantizando la seguridad de los asistentes, los expositores y las instalaciones del evento.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDIA N°1290/

- Que, en cumplimiento de la Ley de Compras Públicas y su reglamento, se realizó la Licitación Pública ID 2783-4-LE25 para la contratación del servicio de guardias de seguridad privada. Sin embargo, la única oferta presentada fue rechazada por no contar con la autorización de funcionamiento otorgada por el organismo fiscalizador OS10, responsable de autorizar a las empresas para operar en este tipo de eventos. Por lo anterior, la licitación fue declarada desierta, de conformidad con la normativa vigente.
- Que la ausencia de un servicio de seguridad privada debidamente autorizado para el evento "Expo La Ligua Emprende 2025" genera un riesgo evidente de vulneración de la seguridad de las personas y bienes asociados al evento, afectando además el cumplimiento de las normativas legales aplicables en la materia, particularmente la Ley N° 21.569 y su reglamento vigente sobre Seguridad Privada, que establece la obligación de regular estas actividades para proteger a las personas, bienes y procesos productivos.

En consideración a lo anterior, se ha dispuesto un nuevo proceso de licitación pública.

DECRETO

1.- Apruébese las bases técnicas y administrativas, Guardias de Seguridad Privada Expo La Ligua Emprende 2025, Decrétese:

BASES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS

GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDIA N°1290/

1.- OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN

Las presentes Bases están destinadas a regular el proceso de Licitación y posterior contrato por **la contratación de guardias de seguridad** por mes **de febrero** hasta el día 01 de marzo para Expo La Ligua Emprende 2025.

2.- DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS A CONTRATAR:

Servicio de **guardias de seguridad privada,** que cuenten con los permisos, directivas de funcionamiento, planos de seguridad, chalecos certificados, ropa conforme a la ley 21.659 y debidas regulaciones que establece **OS10** de Carabineros de Chile, para el desarrollo de esta en específico , encargado de la administración del personal y su correcto cumplimiento de funciones en los horarios establecidos, con el objeto de evitar los delitos, en especial: de hurto, robo, incendio y daños a la propiedad, velar por la seguridad de las personas en dicho lugar y las que concurren a las instalaciones y el patrimonio municipal.

Especificaciones del Servicio Requerido

Número de Guardias: En cuanto al recurso humano solicitado, este debe contar con:

- 25 guardias de seguridad privada en su totalidad.
- 02 turnos de 12 hrs.
- 08 guardias por turno día.
- 17 guardias por noche.
- Estos deben contar con los permisos y debidas regulaciones, que exige la normativa vigente, para el desarrollo de esta actividad laboral en específico. (Curso OS 10). Ley 21.659.

- Un supervisor **POR TURNO,** o encargado de la administración del personal, y su correcto cumplimiento de funciones, en los horarios establecidos y en contacto directo con el encargado de CÁMARAS DE SEGURIDAD INSTALADAS POR LA MUNICIPALIDAD, para evitar sucesos que contemplen carácter de delito. Deben ser canalizadas de esta manera.

Guardia de seguridad privada ⟶ encargado de turno o jefe de turno.
Jefe de turno ⟶ Supervisor empresa
Supervisor empresa ⟶ Supervisor municipal
Supervisor municipal ⟶ Director de Seguridad Pública
Director de Seguridad Pública ⟶ Alcalde

- Los Guardias de seguridad privada, en el turno nocturno, deberán hacer custodia y vigilancia dentro de la carpa Textil, carpa Agro carpa de Artesanía y mantener claridad desde el cierre de las carpas y hasta la recepción en horas de la mañana, entregando el turno "sin novedad" (al producirse robo o sustracción de materiales o insumos de las carpas, en horarios en que la empresa tiene el control de estas, la empresa será responsable de la reposición ante el locatario o beneficiario el cual haga acuso de siniestralidad, robo, hurto etc., y se realizarán las denuncias correspondientes y se aplicarán las multas correspondientes.) previo se revisarán las cámaras de seguridad, instaladas por el municipio. Se debe canalizar la información por los medios correspondientes.

Uniforme de los guardias, referencial:

- Pantalón negro.
- Camisa negra.
- Chaqueta o polar color rojo con distintivo de Seguridad Privada.
- Chalecos antibalas o chalecos anticorte.
- Gorra color negro.
- Zapatos de seguridad.
- Pelo corto y aseados
- Implementos para comunicación tipo radio o intercomunicador, para dar cuenta a la unidad técnica de posibles urgencias, emergencias o imprevistos. En el caso que la empresa tenga autorizado otro tipo de uniforme por parte de la unidad reguladora, puede usarlo.

Horario y Duración del servicio requerido:

El horario del servicio será de 08:00 a 20:00 hrs turno día y de 20:00 a 08:00 hrs turno noche.

Lugar: recinto Expo La Ligua, recinto Ferial calle portales s/n. comuna de La Ligua.

Funciones:

- Vigilancia, cuidado y resguardo de las dependencias, personal y usuarios de la Expo La Ligua. (recinto completo, integrando la vigilancia del estacionamiento y carpas).

- Realización de rondas periódicas, control de acceso de personal, a requerimiento de la unidad técnica, y vigilancia a través de sistemas digitales, cámaras o televigilancias.

3.- OFERTA TÉCNICA

Los oferentes deberán acompañar a su oferta económica como mínimo la siguiente documentación:

a) Certificado OS10 de Carabineros emitido a nombre del Oferente o de su Representante Legal.
b) Oferta Técnica con el detalle de la descripción del Servicio ofertado, el que debe estar en concordancia con los requerimientos contemplados en las presentes Bases de licitación.

4.- NATURALEZA Y MONTO DE LA PROPUESTA

4.1. La presente licitación es de carácter público, en pesos chilenos, a suma alzada, sin anticipo ni reajustes, pagada contra factura visada de la Unidad Técnica, de la forma y oportunidad señaladas en la Forma de Pago de estas Bases, (se puede solicitar pago a los 30 días del servicio y el saldo al término del servicio).

4.2. Las ofertas económicas deben expresarse electrónicamente, de acuerdo a lo solicitado, considerando la operatividad del Portal.

4.3. Las ofertas se deberán realizar de acuerdo a lo establecido en las presentes Bases Administrativas y demás documentos que se adjuntan y que se publican junto a las Bases, las aclaraciones, las consultas y respuestas a éstas, si las hubiese.

4.4. La entidad oferente deberá considerar en ella todos los gastos que implique el cumplimiento del contrato, sea causado directa o indirectamente como: transporte, materiales, equipos, derechos, impuestos, costos de garantía entre otros.

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDIA N°1290/

4.5. El presupuesto estimado para esta licitación es de **$26.000.000 – IVA incluido**, (Monto Máximo Disponible) antecedente que los proponentes deberán considerar al momento de presentar su oferta económica.

5.- ETAPAS DEL PROCESO DE APERTURA:

La apertura se realizará en un solo acto, tanto de la oferta técnica como de la oferta económica.

6.- PARTICIPANTES

Podrán participar en la presente licitación las personas naturales o jurídicas cuyo giro esté relacionado con los bienes solicitados en esta propuesta pública, que tengan interés y que cumplan con los requisitos legales y técnicos establecidos en las presentes Bases.

6.1 De la unión temporal de proveedores. La unión temporal de proveedores es un conjunto de empresas de menor tamaño—en los términos de la ley número 20.416, y sus modificaciones, si las hubiere—, sea que se trate de personas naturales o jurídicas, que se unen para la presentación de una oferta sin que sea necesario constituir una sociedad. Excepcionalmente, podrán unirse empresa sin limitaciones por tamaño en llamados publicados antes de la fecha indicada en la primera parte del inciso primero del artículo primero transitorio de la ley número 21.634, y en llamados adscritos a los procedimientos especiales de contratación denominados contratos para la innovación o de diálogo competitivo. Por regla general, cualquiera sea el monto estimativo de la licitación de que se trate, para poder participar en el concurso deberá la unión haber pactado expresamente la solidaridad entre los asociados respecto del cumplimiento de las eventuales obligaciones que pudiere asumir con el municipio y, además, deberán haber nombrado a un único representante o apoderado común con poderes suficientes.

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDIA N°1290/

7.- ETAPAS Y PLAZOS DE LA LICITACIÓN

Las fechas de las etapas de la licitación que indican a continuación, serán las que se establezcan, al momento de subir la licitación, en el formulario de bases que se encuentra disponible en el portal www.mercadopublico.cl., Formulario que forma parte de las bases de licitación.

8.- REQUISITOS PARA CONTRATAR AL PROVEEDOR ADJUDICADO

Las personas naturales y jurídicas al momento de la contratación deberán estar hábiles para contratar con los organismos del Estado.

9.- DEMOSTRACIÓN DE EXPERIENCIA EN EL SERVICIO REQUERIDO

Los contribuyentes para demostrar su experiencia en el rubro, deben adjuntar a su oferta técnica los respectivos certificados de conformidad emitidos por las instituciones públicas y privadas a las cuales se les haya prestado el servicio, entre los años 2018 al 2023. Empresas de la zona para reemplazos de guardias ante cualquier tipo de eventualidad que se puedan presentar, y mantener la cifra solicitada.

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDIA N° 1290

10.- EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Una vez realizada la apertura electrónica a través del portal Mercado Público, se procederá con la evaluación de las ofertas ingresadas que sean **ADMISIBLES**. Sólo los oferentes que sean admisibles calificarán para el proceso de evaluación, cuyas ofertas serán evaluadas a través de las siguientes ponderaciones:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PONDERACIÓN
1	**OFERTA ECONÓMICA (Precio)**	70%
2	**EXPERIENCIA DE IGUAL CARACTERISTICAS**	20%
3	**CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS**	10%
TOTAL, PONDERADORES		**100%**

10.1.- CRITERIO 1° - Oferta Económica (70%)

Se evaluará la oferta económica en base al "Análisis de Mínimo Precio", donde se considerará la relación entre cada oferta y la de menor **"Valor Total a Suma Alzada"**, al informado en **Formato N° 1**, se asignará según la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ de\ Evaluación = \left(\frac{Oferta\ Mínima}{Oferta\ Evaluada}\right) \times 70$$

De manera tal de que el mejor puntaje lo obtiene el oferente que posea el menor precio total del servicio.

10.2.- CRITERIO 2: Experiencia de igual características (20%)

Este criterio se evaluará a través de los siguientes factores:

EXPERIENCIA EN PRESTACION DEL SERVICIO REQUERIDO (Número de Certificados)	20%	5 O MÁS SERVICIOS PRESTADOS 100 PUNTOS. 4 SERVICIOS PRESTADOS 70 PUNTOS. 3 SERVICIOS PRESTADOS 50 PUNTOS 2 SERVICIOS PRESTADO 30 PUNTOS 1 SERVICIO PRESTADOS 20 PUNTOS SIN EXPERIENCIA O NO INDICA 0 PUNTOS

10.3.- CRITERIO 3: CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS (10%):

Se dará la máxima ponderación a la oferta que considere todo los solicitado para esta licitación.

11- RESOLUCIÓN DE EMPATES

En caso de producirse un empate en el resultado final de la evaluación, se adjudicará la licitación a la oferta que presente el menor precio, de persistir el empate se adjudicará a la oferta que certifique un mayor número de servicios prestado a instituciones públicas y privadas, de persistir el empate, facultará a esta municipalidad a adjudicar la oferta que crea más conveniente para sus intereses.

12.-DEL CONTRATO, SUS GARANTÍAS Y MULTAS.

Se entenderá como inicio de servicios una vez emanada la orden de compra; sin perjuicio de lo anterior el contrato deberá ser suscrito por el adjudicatario dentro de un plazo de **cinco (05) días hábiles**, contados desde la adjudicación de la licitación en el portal de compras públicas. Se entenderá que si el adjudicatario no firma el contrato dentro del plazo antes señalado se desiste de la propuesta pública, caso en el cual la Municipalidad procederá, si así lo estima pertinente, adjudicar la licitación a la siguiente oferta mejor evaluada, o rechazar todas las restantes.

12.1.- DE LA READJUDICACIÓN.

La Ilustre Municipalidad de La Ligua, podrá readjudicar la licitación, previa Resolución de Acta de Readjudicación o Decreto Alcaldicío y en los siguientes casos:

a) El proveedor, se rehúsa o rechaza la Orden de Compra.
b) No desea suscribir contrato con la Institución.
c) No entrega las garantías solicitadas, siempre y cuando se soliciten.
d) Se encuentra Inhábil, en el sistema de Chileproveedores.
e) No cumple con lo establecido en los presentes Términos de Referencia.
f) No entrega los productos solicitados en el plazo establecido, según anexos adjuntos.
g) Si los productos o servicios entregados por el proveedor, no correspondan a los productos ofrecidos por él en la licitación y adjudicados por el Municipio.
h) Y si desiste de su oferta.

12.2. Normas que Rigen los Contratos

El contrato que emane de la presente Licitación, se regirá por:

a) Bases Administrativas y administrativas y sus modificaciones si las hubiere.
b) Aclaraciones y Respuestas a las Consultas formuladas por los Oferentes.
c) Contrato de servicio celebrado entre la Municipalidad y el Adjudicatario, y sus modificaciones si la hubiere.
d) Ley 19.886, Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y Prestación de Servicios, Su Reglamento y modificaciones.
e) Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y demás cuerpos normativos que rigen el quehacer municipal, incluida la jurisprudencia administrativa.
f) Código Civil y cuerpos legales que regulan la relación contractual entre las partes.

12.3. Insolvencia:

La Municipalidad de La Ligua podrá en cualquier momento poner término al contrato sin indemnización alguna al contratante, notificándolo por escrito, si éste cayere en insolvencia, se disolviere la Sociedad o se decretase su quiebra, sin perjuicio de ejercer las acciones civiles y penales que procedan. No obstante, si el contratante en estado de insolvencia mejora las cauciones entregadas o las existentes son suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, la Municipalidad podrá darle continuidad al mismo.

12.4. Del precio del Contrato:

El valor del servicio en el contrato será por la misma cantidad indicada en la Oferta Económica del Adjudicatario. Los precios ofertados serán invariables y fijos hasta el total cumplimiento del contrato; no se aceptarán cláusulas relacionadas con futuros reajustes, variaciones, reconsideraciones o alzas del precio cotizado.

12.5. Forma de Pago:

Factura: emitida por el proveedor, visada por la Inspección Técnica Municipal y el Director de la Unidad Técnica.

a) **Certificado de Cumplimiento:** Elaborado y visado por la Unidad Técnica, en el que se señale la certificación de conformidad del servicio prestado, sin objeciones.

12.6. Cesión de Facturas o Factoring

12.6.1. El oferente que resulte adjudicado no podrá efectuar cesiones de créditos de facturas derivados de la prestación de esta adquisición, sin haber cumplido los siguientes requisitos:

a) Inexistencia de obligaciones o multas pendientes derivadas del contrato que se celebre con motivo de la presente licitación.

b) Informar por escrito a la I. Municipalidad de su intención de efectuar una cesión de factura, con un **mínimo de cinco (5) días hábiles anteriores** al **acto de cesión**, con indicación de la factura que se pretende ceder, período del servicio y monto.
c) Practicar la notificación de la cesión con los requisitos del artículo 7 de la ley 19.983.

12.6.2. El proveedor o contratista se obliga a dar cumplimiento a los demás requisitos establecidos en la ley 19.983 relacionados con las cesiones de factura y sus copias para estos efectos.

12.6.3. Con la notificación oportuna de la cesión y la verificación del cumplimiento de los requisitos legales y los establecidos en el art. 75 del Reglamento de la ley 19.886, la Municipalidad aprobará dicha cesión.

El no cumplimiento de estas exigencias por parte del contratista dará lugar a la aplicación de multas, según se señala en el numeral 12.9 de estas Bases.

12.7. De la terminación anticipada del contrato:

La Municipalidad de La Ligua, entre otros casos que se describen a continuación, podrá, poner término anticipado al contrato, sin indemnización alguna y de efectuar las retenciones establecidas, si fuera el caso, cuando se verifiquen las siguientes situaciones:

a) Si el Contratista se encuentra sometido a procedimiento concursal regulado por la Ley 20.720, de Reorganización y Liquidación de Empresas y Personas.
b) Por la entrega a la Municipalidad de documentación falsa o adulterada, sin perjuicio de las correspondientes acciones legales.
c) Si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores.

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDIA N° 1290

d) Si el proveedor es una Compañía y va a su liquidación o cae en notoria insolvencia y no rinde garantías suficientes.
e) Si el proveedor fuera formalizado por algún delito que merezca pena aflictiva, o en caso que el proveedor sea Sociedad, si lo fuera algunos de los socios de la misma, o en caso que de una Sociedad Anónima, si lo fuere el gerente o algunos de los directores de la misma.
f) Si el proveedor no se sometiera a las observaciones y peticiones que le formulara la contraparte municipal.
g) Si el proveedor ha disminuido notoriamente la calidad de los servicios cotizados.
h) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las Bases Administrativas, Técnicas y demás de la licitación, y expresadas en el contrato.
i) En caso de atraso por más de dos días hábiles en el reemplazo de cualquier trabajador ofertado sin la debida aprobación de la inspección técnica del servicio.
j) No cumplimiento de las remuneraciones de los trabajadores indicados en la oferta adjudicada.
k) En caso de que la suma de las multas supere el 15% del valor total contratado (I.V.A. incluido).

En cualquiera de los casos señalados en la presente cláusula, excepto en caso de muerte del contratista, el Servicio podrá hacer efectivo el documento de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato e iniciar las acciones legales para exigir el pago de indemnizaciones por daños y perjuicios que fueren procedentes.

También se podrá poner término anticipado al contrato por mutuo acuerdo entre las partes.

Por último, el contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las causales consignadas en el artículo 13, de la Ley Nº 19.886.-

12.8 De la garantía

No se consultan

12.9. De las multas, impugnación y sanciones para los efectos de esta licitación

N°	CAUSAL	MONTO MULTA
1	Por cada minuto de atraso en la asistencia de algún Guardia de Seguridad, contados desde el minuto 10 en adelante, hasta el minuto 30 de atraso. Si el atraso es superior a 30 minutos, la empresa deberá disponer de inmediato de otro guardia para que lo reemplace dentro de un máximo de 90 minutos. No obstante, este atraso será multado igualmente en el valor indicado (0,01 UTM por minuto de atraso después del minuto 10 hasta que llegue el reemplazante). Esta causal tendrá una multa máxima de 15 UTM en el periodo del contrato	**0,02 U.T.M.**
2	Por cada hora de inasistencia de un guardia en las carpas textil, agro y carpa de artesanía, en la cual se produzca robo por terceros. (de producirse un robo, hurto o siniestro cuando las carpas estén en control del proveedor, y este no quiera hacerse cargo, se multará con el máximo de la UTM. (20 UTM) por turno que se produzca el evento.	**2 UTM Máximo 20 UTM**

3	Indumentaria o equipamiento de los guardias incompleta o distinta a la requerida la Unidad Técnica, por cada guardia y cada día en falta. Esta causal tendrá una multa máxima de 1 UTM cada vez que el guardia no cumpla con su uniforme.	**1 U.T.M.**
4	Cada vez que se detecte que algún guardia no está cumpliendo sus funciones o está realizando acciones ilícitas, impropias o alejadas de las funciones asignadas, o bien se presenta a trabajar en condiciones de estados de conciencia alterada, se aplicará la multa correspondiente y la empresa deberá reemplazarlo de inmediato (plazo máximo de 90 minutos). (multa 1 UTM) por evento. Esta causal tendrá una multa máxima de 20 UTM en el periodo del contrato.	**1 U.T.M.**

Para la aplicación de las multas la Unidad Técnica deberá notificar por escrito mediante el libro de servicio.

12.10. Impugnación Multas:

El contratista podrá deducir recurso de reposición en contra de la aplicación de la multa ante el Director de la Unidad Técnica, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde notificación de la multa, en subsidio, podrá interponerse el recurso de apelación.

Rechazada total o parcialmente una reposición, se elevarán los antecedentes ante la Comisión de Apelación, si junto con esta se hubiere interpuesto subsidiariamente el recurso de apelación. Cuando no se deduzca reposición, el recurso de apelación se interpondrá para ante la Comisión de Apelación, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la multa.

Si se ha deducido recurso de apelación, la Comisión de Apelación deberá oír previamente a la Unidad Técnica, la que podrá formular sus descargos por cualquier medio, escrito o electrónico.

El valor de la multa se descontará en el estado de pago siguiente a la fecha que su resolución haya quedado ejecutoriada.

12.11. Plazos: la Unidad Técnica deberá pronunciarse respecto al Recurso de Reposición dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su interposición.

La Comisión de Apelación deberá pronunciarse respecto al Recurso de Apelación dentro del plazo de 20 días hábiles contados desde su interposición.

13.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR

Las Obligaciones de carácter general del proveedor, consisten en:

13.1. Dar fiel y oportuno cumplimiento al contrato, ciñéndose a las presentes Bases Administrativas, Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas, Ofertas presentadas, Contrato, Instrucciones de la Unidad Técnica y demás antecedentes relacionados.

13.2. Tener al día todos los documentos legales requeridos.

Además, el proveedor deberá nombrar un **Supervisor** para que sea contraparte de la inspección municipal del contrato, persona idónea para conocer de los temas de movilización y manejo de personal. Al Libro de Servicios tendrán acceso por parte del contratista, el Supervisor y su superior jerárquico, quienes deberán individualizarse al comienzo del mismo y por parte de la Municipalidad, la ACHS y sus superiores jerárquicos.

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDIA N° 1290 /

13.3. En todo evento el Contratista es el responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del Contrato, como asimismo de las obligaciones para con los trabajadores, proveedores o cualquier otra que incumpla el subcontratista. El contratista sólo podrá subcontratar parte de las actividades del contrato previa autorización expresa del Municipio y hasta un máximo de un 50% del valor del contrato, manteniéndose su responsabilidad respecto de todas las obligaciones contraídas, tanto con el Municipio como con terceros.

Que, es importante indicar que la municipalidad no se responsabilizará del pago de las cotizaciones del personal contratado por la empresa en el tiempo que cumplan funciones en la expo La Ligua Emprende 2025.

14. Los Trabajadores o Guardias que presente el proveedor, se restarán de omitir opiniones sobre la municipalidad, la producción, la ejecución de la Expo La Ligua, sobre sus autoridades o cualquier orden emitida por la administración de la expo, mientras estén realizando el turno correspondiente, ante cualquier evento o comentario innecesario que atente en contra de la municipalidad y de sus funcionarios, la municipalidad podrá pedir por escrito el cambio inmediato del o el personal que haya emitido estas opiniones.

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

LA LIGUA, ENERO 2025

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDIA N° 1290

ANEXOS

ANEXO Nº 1.1- IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA JURÍDICA "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2025"

Nombre o razón social:	R.U.T.:
Domicilio comercial:	Comuna:
Nombre del representante legal:	R.U.T.:
Nombre de persona de contacto durante el proceso:	R.U.T.:
Correo electrónico de contacto:	Teléfono de contacto:

Firma de representante(s) legal(es) de la persona jurídica o de la UTP.

Nombre: .....

R.U.T.: .....

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COMUNA DE LA LIGUA

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDIA N° 1290 /

ANEXO Nº 1.2 - IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE PERSONA NATURAL "SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2025"

Nombre:	R.U.T.:
Domicilio comercial:	Comuna:
Nombre de persona de contacto durante el proceso:	R.U.T.:
Correo electrónico de contacto:	Teléfono de contacto:

Nombre: .....

R.U.T.: .....

Firma: .....

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDIA N° 1290

ANEXO Nº 2.1 - DECLARACIÓN JURADA

PROPONENTE PERSONA JURÍDICA

"SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2025"

En..... a ..... días del mes de ..... de ....., comparece ....., de nacionalidad ....., profesión ....., R.U.T. N°....., con domicilio en ....., en representación de ..... quien bajo juramento expone lo siguiente:

a) Que el oferente no tiene entre sus socios a una o más personas que sean funcionarios directivos de la Municipalidad de La Ligua ni a personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

b) Que el oferente no es una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el punto anterior, ni es una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.

c) Que el oferente, dentro de los dos años anteriores, no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

d) Que el oferente no se encuentra afectado por la prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por haber sido condenado en virtud de lo dispuesto en la ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

e) Que el oferente no se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 letra d), del decreto ley Nº 211, de 1973.

Firma de representante(s) legal(es) de la persona jurídica.
Nombre: .....
R.U.T.: .....
Firma: .....

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDIA Nº 1290/

ANEXO Nº 2.2 - DECLARACIÓN JURADA

PROPONENTE PERSONA NATURAL

"SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2025"

En..... a ..... días del mes de ..... de ....., comparece ....., de nacionalidad ....., profesión ....., R.U.T. N°....., con domicilio en ....., quien bajo juramento expone lo siguiente:

1. Que no reviste la calidad de funcionario directivo de la Municipalidad de La Ligua y no tiene vínculos de parentesco con alguno de éstos, de los descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

2. Que, no es gerente, administrador, representante o director de una sociedad de personas de las que formen parte los funcionarios directivos y personas mencionadas en el punto anterior, ni de una sociedad comandita por acciones o anónima cerrada en que aquéllos o éstas sean accionistas, ni de una sociedad anónima abierta en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital.

3. Que, dentro de los dos años anteriores, no ha sido condenado por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal.

4. Que el oferente no se encuentra afecto a la prohibición de contratar impuesta por sentencia del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 letra d), del decreto ley Nº 211, de 1973.

Nombre: .....

R.U.T.: .....

Firma: .....

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDIA N° 1290/

ANEXO Nº 3 - OFERTA TÉCNICA

"SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2025"

I. IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

RAZÓN SOCIAL	
RUT	
DIRECCIÓN	
COMUNA	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	
RUT REPRESENTANTE LEGAL	

II. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A preparar por el oferten detallado el servicio, equipamiento, medios, certificaciones, etc.

NOMBRE, RUT Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Ciudad, Fecha

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDIA N°1290/

ANEXO Nº 4 - OFERTA ECONÓMICA

"SERVICIO DE GUARDIAS DE SEGURIDAD PRIVADA EXPO LA LIGUA EMPRENDE 2025"

I. IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

RAZÓN SOCIAL	
RUT	
DIRECCIÓN	
COMUNA	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	
RUT REPRESENTANTE LEGAL	

II. COTIZACIÓN

CANTIDAD	DETALLE	VALOR UNITARIO NETO	VALOR TOTAL NETO
	SERVICIO DE VIGILANCIA EXPO LIGUA EMPRENDE 2025, RECINTO FERIA EL RAYADO		
VALOR TOTAL DE LA OFERTA IVA INCLUIDO			

DECLARO QUE EL PRECIO POR SERVICIO OFERTADO SE MANTENDRÁ FIJO Y NO ESTARÁ AFECTO A REAJUSTES NI INTERESES DE NINGÚN TIPO, AÚN EN CASO DE DESVALORIZACIÓN, IMPREVISTOS O CUALQUIER OTRA CAUSA.

_____

NOMBRE, RUT Y FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

Ciudad, Fecha

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONTINUACIÓN DECRETO DE ALCALDIA N°1290/

1.- LLÁMASE a propuesta publica en conformidad con las Bases Administrativas Generales, y especificaciones técnicas, las que se aprueban en el presente acto.

2.- INSTRÚYASE, *a la unidad de adquisiciones, dar inicio al proceso.*

3.- DESIGNESE a los miembros de la Comisión Evaluadora como sujetos pasivos, según lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.730, sobre Regulación de la Actividad de Lobby, y conforme lo establecido en la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, en la plataforma virtual correspondiente, dado el carácter que adquieren derivado del numeral anterior, adjuntar los antecedentes que determine la ley, incluyendo la copia del presente acto administrativo.

4. PUBLÍQUESE en la plataforma Mercado Publico el presente decreto y todos los documentos integrantes de este decreto.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, a las direcciones respectivas y ARCHIVESE en su oportunidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
SECRETARIA MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
PATRICIO PALLARES VALENZUELA

PATRICIO PALLARES VALENZUELA
Alcalde

MARIA IGNACIA IBACACHE GALLARDO
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR MUNICIPAL(S)
LA LIGUA

DISTRIBUCIÓN
- Correlativo
- Finanzas
- Adquisiciones.
- Operaciones
- Archivo/

PPV/WAT/wat

EXAMINADO
04 FEB 2025
CONTRALORIA
LALIGUA

Resolución de Acta de Deserción

Adquisición N° 2783-4-LE25
Fecha de Deserción
23-01-2025 9:32:19

Fecha de Consulta
03-02-2025 15:37:44

En La Ligua, 17-01-2025

Nro de Otros 3

Vistos

necesidades del servicio

Considerando

desistimiento de la única oferta presentada

Resuelvo

1.- Apruébese la siguiente acta de deserción para el ID: 2783-4-LE25, SERVICIO DE GUARDIAS SEGURIDAD PRIVADA, SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA SEGUN BASES ADJUNTAS EN DECRETO DE ALCALDÌA N192025.

Acta Deserción

Organismo Demandante

Razón Social	I MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
Unidad de Compra	Direccion de Administracion y Finanzas
R.U.T.	69.050.100-7
Dirección	Portales 555 La Ligua
Comuna	La Ligua
Ciudad en que se Genera la Adquisición	Región de Valparaíso

Datos de la Adquisición

Número de Adquisición	2783-4-LE25
Nombre de Adquisición	SERVICIO DE GUARDIAS SEGURIDAD PRIVADA
Tipo de Adquisición	Licitación Pública Entre 100 y 1000 UTM (LE)
Descripción	SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA SEGUN BASES ADJUNTAS EN DECRETO DE ALCALDÌA N192025.
Tipo de Convocatoria	ABIERTO
Moneda	Peso Chileno
Fecha de Publicación	10-01-2025 16:38:34
Fecha de Cierre	15-01-2025 19:00:00
Tipo de Adjudicación	Adjudicación Múltiple sin Emisión de OC

Monto Neto Desertado	--
Monto Neto Estimado del Contrato	--

Lineas de Adjudicación

Código	Descripción ONU	Especificaciones del Comprador	Cantidad	Unidad
92121504	Guardias de seguridad	SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LA EXPO 2025, REVISAR ANEXO ADJUNTO. DECRETO 19 2025	1	Unidad

Anexos a la Deserción

Archivo	Tipo	Descripción
decreto 19 bases adm tec generales seguridad privada.pdf	Anexos Técnicos de Adquisición	Anexo Técnico

Imprimir Acta